

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Exp. Tutela No. 110013103051-2023-00488-00

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada por **JOSÉ ANDRÉS CRISTANCHO NIÑO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la admisión de la acción a las autoridades accionadas y córrasele traslado, para que en el perentorio término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.
2. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** publicar en su página web la admisión de la acción de tutela No. 51-2023-00488 instaurada por **JOSÉ ANDRÉS CRISTANCHO NIÑO** con el fin de que las personas participantes en la convocatoria proceso de selección DIAN 2022 para proveer el cargo de “*Inspector I, grado 5, código 305, número OPEC 198262*”, puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios inherentes al caso.
3. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** que de manera inmediata a través de su página Web notifiquen a todos y cada uno de los ciudadanos que hace parte de la lista de la convocatoria proceso de selección DIAN 2022 para proveer el cargo de “*Inspector I, grado 5, código 305, número OPEC 198262*”, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada.
4. Ordenar a la secretaria del Juzgado que se publique en el micrositio del Juzgado el auto admisorio de marras, así como el escrito de tutela.
5. Vincúlese al presente trámite constitucional a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** para que en el perentorio término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen

necesaria para la resolución de la acción elevada por por **JOSÉ ANDRÉS CRISTANCHO NIÑO**.

6. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

7. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se advierte a la accionada y a las vinculadas que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho: **tutelasjuzgado51ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Comuníquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d083526b1b31e0d283dba6dfd92a0053a1476cfe1aa5e0f82f552da3928475**

Documento generado en 31/08/2023 08:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>